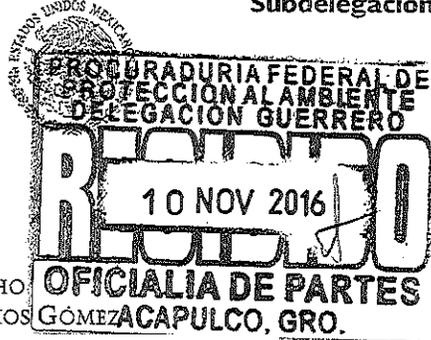




- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro como Generador de Residuos Peligrosos No. GOCKE1200131.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** MVZ. Martín Vargas Prieto: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de Contaminantes  
Núm. De Ref. 000919  
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/290/2016  
2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Acapulco de Juárez, Guerrero a 14 de Octubre de 2016

C. JOSÉ JAIME GÓMEZ CAMACHO  
PROPIETARIO DE AUTO SERVICIOS

OFICIALIA DE PARTES  
GÓMEZ ACAPULCO, GRO.

**ACUSE DE RECIBO**

NOMBRE: Lizbeth Toubio Sanchez

FECHA: 26/ octubre / 2016

FIRMA: [Signature]

En atención a la solicitud de Modificación al registro **NRA: GOCKE1200131** como generador de residuos peligrosos, por categoría de generación del establecimiento denominado **Auto Servicio Gómez**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0041/10/16**, el **12 de Octubre de 2016**; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha **12 de julio del 2006**, esta Delegación Federal mediante el **Oficio No. DFG-DGIMAR/714/06**, autorizó su Número de Registro Ambiental asignándole el **NRA: GOCKE1200131**.
- II. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el **C. José Jaime Gómez Camacho**, en su carácter de Propietario del establecimiento denominado **Auto Servicio Gómez**, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 24 Párrafo último, 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX; NOM-052-SEMARNAT-2002; 40 Fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,

**RESUELVE**

Que la solicitud de Modificación al registro **GOCKE1200131**, como generador de residuos peligrosos, por categoría de generación del establecimiento denominado **Auto Servicio Gómez**, es **PROCEDENTE**, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Queda registrado el **C. José Jaime Gómez Camacho**, en su carácter de Propietario del establecimiento denominado **Auto Servicio Gómez**, con el mismo **NRA: GOCKE1200131**, generando los residuos peligrosos: **aceites quemados, lámparas fluorescentes y estopas impregnadas**, en la **Categoría de Pequeño Generador de Residuos Peligroso**.

**SEGUNDO.-** El **C. José Jaime Gómez Camacho**, en su carácter de Propietario del establecimiento denominado **Auto Servicio Gómez**, ubicado en  
Deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes:

- I. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

[Signature]

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de Contaminantes  
Núm. De Ref. 000919

Oficio Núm. DFG-UJA-DGIMAR/290/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

- ii. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
- iii. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- iv. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- v. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- vi. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- vii. Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.
- viii. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- ix. En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:
  - a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
  - b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
  - c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
  - d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
  - e. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

- x. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de Contaminantes  
Núm. De Ref. 000919

Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/290/2016  
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

- XI.** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.
- XII.** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.
- XIII.** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;
- XIV.** Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- XV.** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

**TERCERO.-** Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

  
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. **Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.-** Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Ing. Armando Sánchez Gómez.-** Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-** Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Archivo.



Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

MVP\*ASG\*MJSM\*ASN

